

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA**

Barranca de Upía (M), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Fíjese el próximo jueves veintiuno (21) de marzo de la anualidad que avanza, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada por la señora Luz Marina Ubaque Sánchez.

Por secretaría notifíquese a las partes y adviértase al señor Abatuel Ubaque Gutiérrez que en caso de no comparecer, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia se fijará cuota provisional de alimentos.

### **NOTIFÍQUESE,**

Firmado electrónicamente  
**DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Diana Carolina Vidales Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f5d2f5a5c7c0e94fe1e231b465237af1cc4222d1255ba152255c827d5f8504**

Documento generado en 18/03/2024 01:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>